



RESOLUCION No. DESAJMER18-9181
11 de diciembre de 2018

“Por medio de la cual se corrigen la fijación de las tarifas por concepto de cobro de parqueaderos en desarrollo del artículo 167 de la ley 769 de 2002 para Antioquia y Chocó

El Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 167 de la ley 769 de 2002, consagra que los vehículos que sean inmovilizados por orden judicial deberán llevarse a parqueaderos cuya responsabilidad será de la Dirección Ejecutiva de la Rama Judicial, para el efecto, el Consejo Superior de la Judicatura profirió acuerdo N° 2586 de 2004, por medio del cual se desarrolla el precitado artículo.
2. Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Antioquia Chocó, en desarrollo de las directrices impartidas por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, mediante Circular No. 160 del 19 de Diciembre de 2004, fijó los procedimientos que correspondan a la aplicación, por parte de las Direcciones Ejecutivas Seccionales de Administración Judicial, de lo dispuesto en el acuerdo 2585 del 15 de Septiembre de 2004 del Consejo Superior de la Judicatura, aclarado mediante acuerdo PSAA14-10136 DE 2014.
3. Que el numeral tercero de la Circular 167 de 2004, en consonancia con el artículo tercero del acuerdo 2585 de 2004, estipula el deber de la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL, de emitir Resolución que fije las tarifas, previo estudio promedio del mercado tasada por meses, días y horas.
4. Que a efectos de realizar la tasación de las tarifas, el día se entenderá de 24 horas, para efectos de interpretar las cotizaciones presentadas; para quienes hayan presentado la tarifa día únicamente, esta será asumida como la tarifa 24 horas; por su parte, quienes hayan cotizado la tarifa día - noche separadamente, se entenderá que la sumatoria de los dos conceptos computara las 24 horas.
5. Que una vez realizado el correspondiente estudio de mercado en la ciudad de Medellín, tal y como se plantea en los cuadros que suceden, la tarifa resultante obedece a las que serán fijadas por esta DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL.

AUTOMÓVILES

COTIZACIONES	MES	DÍA-NOCHE	HORA
PARQUEADERO SAJU LAS VEGAS	\$ 484.000	\$ 18.150	\$ 3.146
PARQUEADERO OBELISCO	\$ 474.409	\$ 15.574	\$ 3.342
PARQUEADERO Y LAVADEROS LAS LOMAS	\$ 446.375	\$ 14.645	\$ 3.144
VALOR PROMEDIO	\$ 468.261	\$16.123	\$3.211

MOTOS

COTIZACIONES	MES	DÍA-NOCHE	HORA
PARQUEADERO SAJU LAS VEGAS	\$ 278.300	\$10.890	\$ 1.210
PARQUEADERO OBELISCO	\$ 271.456	\$9.936	\$ 1.427
PARQUEADERO Y LAVADEROS LAS LOMAS	\$ 255.415	\$ 9.349	\$ 1.342
VALOR PROMEDIO	\$ 268.390	\$ 10.058	\$1.326

CAMIONETA

COTIZACIONES	MES	DÍA-NOCHE	HORA
PARQUEADERO SAJU LAS VEGAS	\$ 568.700	\$ 19.360	\$ 4.235
PARQUEADERO OBELISCO	\$ 552.764	\$ 18.673	\$4.010
PARQUEADERO Y LAVADEROS LAS LOMAS	\$ 520.101	\$ 17.569	\$ 3.773
VALOR PROMEDIO	\$ 547.188	\$ 18.534	\$ 4.006

CAMIÓN DE 1 EJE

COTIZACIONES	MES	DÍA-NOCHE	HORA
PARQUEADERO SAJU LAS VEGAS	\$ 810.700	\$ 30.250	\$ 5.929
PARQUEADERO OBELISCO	\$ 730.400	\$ 34.100	\$ 5.605
PARQUEADERO Y LAVADEROS LAS LOMAS	\$ 687.240	\$ 32.085	\$ 5.273
VALOR PROMEDIO	\$ 742.780	\$ 32.145	\$ 5.602

CAMIÓN 2 EJES

COTIZACIONES	MES	DÍA-NOCHE	HORA
PARQUEADERO SAJU LAS VEGAS	\$ 834.900	\$ 49.060	\$6.413
PARQUEADERO OBELISCO	\$748.550	\$49.478	\$6.012
PARQUEADERO Y LAVADEROS LAS LOMAS	\$ 704.318	\$ 46.554	\$ 5.656
VALOR PROMEDIO	\$762.589	\$48.364	\$6.027

TRACTO CAMIÓN

COTIZACIONES	MES	DÍA- NOCHE	HORA
PARQUEADERO SAJU LAS VEGAS	\$ 883.300	\$ 56.507	\$8.470
PARQUEADERO OBELISCO	\$811.250	\$56.689	\$7.645
PARQUEADERO Y LAVADEROS LAS LOMAS	\$763.312	\$53.339	\$7.193
VALOR PROMEDIO	\$819.287	\$55.512	\$7.769

REMOLQUE 3 EJES

COTIZACIONES	MES	DÍA- NOCHE	HORA
PARQUEADERO SAJU LAS VEGAS	\$723.943	\$65.340	\$9.680
PARQUEADERO OBELISCO	\$709.022	\$66.770	\$8.580
PARQUEADERO Y LAVADEROS LAS LOMAS	\$ 667.125	\$ 62.824	\$8.073
VALOR PROMEDIO	\$700.030	\$ 64.978	\$8.778

6. Que una vez realizado el correspondiente estudio de mercado en la ciudad de QUIBDÓ, tal como se plantea en el cuadro que sucede, la tarifa resultante obedece a las que serán fijadas por esta DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL.

MOTOS

COTIZACIONES	MES	DÍA- NOCHE	HORA
WALTER ARANGO MAZO	\$60.000	\$3.000	\$1.000
PARQUEADERO NIÑO JESUS	\$ 60.000	\$ 2.000	\$ 1.000
AUTO SPA ROSALES	\$ 60.000	\$ 3.000	\$ 1.000
VALOR PROMEDIO	\$ 60.000	\$ 2.667	\$ 1.000

AUTOMÓVILES

COTIZACIONES	MES	DÍA-NOCHE	HORA
WALTER ARANGO MAZO	\$ 150.000	\$7.000	\$3.000
PARQUEADERO NIÑO JESUS	\$ 160.000	\$5.500	\$2.000
AUTO SPA ROSALES	\$ 180.000	\$6.000	\$3.000
VALOR PROMEDIO	\$ 163.333	\$6.167	\$ 2.667

CAMIONETAS

COTIZACIONES	MES	DÍA-NOCHE	HORA
WALTER ARANGO MAZO	\$150.000	\$7.000	\$3.000
PARQUEADERO NIÑO JESUS	\$180.000	\$6.000	\$2.500
AUTO SPA ROSALES	\$180.000	\$6.000	\$3.000
VALOR PROMEDIO	\$170.000	\$6.333	\$2.833

CAMIONES DE UN EJE

COTIZACIONES	MES	DÍA-NOCHE	HORA
WALTER ARANGO MAZO	\$180.000	\$9.000	\$4.000
PARQUEADERO NIÑO JESUS	\$ 200.000	\$6.700	\$2.800
AUTO SPA ROSALES	\$ 200.000	\$8.000	\$3.500
VALOR PROMEDIO	\$193.333	\$7.900	\$3.433

CAMIONES DE DOS EJES

COTIZACIONES	MES	DÍA-NOCHE	HORA
WALTER ARANGO MAZO	\$200.000	\$12.000	\$6.000
PARQUEADERO NIÑO JESUS	\$ 240.000	\$8.000	\$3.500
AUTO SPA ROSALES	\$ 200.000	\$8.000	\$3.500
VALOR PROMEDIO	\$213.333	\$9.333	\$4.333

TRACTO CAMIONES

COTIZACIONES	MES	DÍA-NOCHE	HORA
WALTER ARANGO MAZO	\$250.000	\$15.000	\$ 8.000
PARQUEADERO NIÑO JESUS	\$350.000	\$11.700	\$5.000
AUTO SPA ROSALES	\$300.000	\$24.000	\$8.000
VALOR PROMEDIO	\$300.000	\$16.900	\$7.000

REMOLQUES DE TRES EJES

COTIZACIONES	MES	DÍA-NOCHE	HORA
WALTER ARANGO MAZO	\$300.000	\$20.000	\$ 8.000
PARQUEADERO NIÑO JESUS	\$450.000	\$15.000	\$6.000
AUTO SPA ROSALES	\$350.000	\$24.000	\$8.000
VALOR PROMEDIO	\$366.667	\$19.667	\$7.333

7. Que una vez realizado un muestreo a nivel Departamental, se evidencia que los estudios realizados refieren las tarifas de techo o tope; por lo que los interesados en participar para el registro de los parqueaderos en Municipios de Antioquia y Chocó, deberán presentar valores inferiores a los planteados en los estudios de mercado para cada uno de los Departamentos. (Antioquia – Chocó)

8. Que en virtud del principio de transparencia y publicidad de las Actuaciones Estatales; las cotizaciones que sirvieron de herramienta para obtener los resultados del estudio de mercado, se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL ANTIOQUIA- CHOCÓ, edificio Jose Félix Restrepo Carrera 52 N° 42 -73 piso 26 oficina 2618.

9. Que una vez publicada la resolución que fijó tarifas el pasado 05 de diciembre de 2018, se identificó un error de transcripción en la misma, la cual se procede a corregir enmendándose el error presentado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. FIJAR tarifas para el Departamento de Antioquia y todos sus Municipios, como se relacionan en el cuadro a continuación.

TIPO DE VEHÍCULO	MES	DÍA-NOCHE	HORA
MOTO	\$268.390	\$10.058	\$1.326
AUTOMÓVILES	\$468.261	\$16.123	\$3.211
CAMIONETAS	\$547.188	\$18.534	\$4.006
CAMIONES DE UN EJE	\$742.780	\$32.145	\$5.602
CAMIONES DE DOS EJES	\$762.589	\$48.364	\$6.027
TRACTOCAMIONES	\$819.287	\$55.512	\$7.769
REMOLQUES DE TRES EJES	\$700.030	\$64.978	\$8.778

ARTÍCULO 2°.FIJAR tarifas para el Departamento de Chocó y todos sus Municipios, como se relacionan en el cuadro a continuación.

TIPO DE VEHÍCULO	MES	DÍA-NOCHE	HORA
MOTO	\$ 60.000	\$2.667	\$1.000
AUTOMÓVILES	\$163.333	\$6.167	\$2.667
CAMIONETAS	\$170.000	\$6.333	\$2.833
CAMIONES DE UN EJE	\$193.333	\$7.900	\$3.433
CAMIONES DE DOS EJES	\$213.333	\$9.333	\$4.333
TRACTOCAMIONES	\$300.000	\$16.900	\$7.000
REMOLQUES DE TRES EJES	\$366.667	\$19.667	\$7.333

ARTÍCULO 3°. ORDENAR la publicación de la presente resolución, de la convocatoria pública en la página web www.ramajudicial.gov.co, para que los interesados se inscriban en el diligenciamiento del formato destinado y presenten los documentos exigidos para

realizar procedimiento de conformación de registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos objeto de medidas cautelares por orden judicial de Antioquia Chocó en desarrollo del artículo 167 de la ley 769 de 2002. Así mismo fijar aviso de dicha convocatoria en un medio de amplia circulación.

ARTÍCULO 4. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín – Antioquia, a los Once Días del mes de Diciembre de 2018.



JAIME JARAMILLO JARAMILLO
Director Ejecutivo Seccional
jjaramij@cendoj.ramajudicial.gov.co

Elaboró: Ana Cristina Restrepo Duque